PARN-048

ESTADO No. 048
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 agosto de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IH6-08142X	RAFAEL LIEVANO CALDERON	1	31-jul-17	PARN-2110	1. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° IH6-08142X, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Ciento Veinte Mil Metros Cúbicos (120.000 M^3) se clasifica en **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DG4-101	SOCIEDAD MINERA ANTRACITAS DE BOYACA S.S. SOMACOL S.A.	1	31-jul-17	PARN-2111	1. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073

						de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el Contrato de Concesión N° DG4-101, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Doce Mil Toneladas (12.000 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01-091-96	PASCUAL PEREZ CARDENAS	1	31-jul-17	PARN-2112	**1. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato en Virtud de Aporte N° 01-091-96, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Diez Mil Trescientas Sesenta y Ocho Toneladas (10.368 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EEF-152	ALMIANCLO MINERALES S.A.	1	31-jul-17	PARN-2113	**1. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el Contrato de Concesión N° EEF-152, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Veintisiete Mil Quinientas Cuatro Toneladas (27.504 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.**

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EBQ-081	JORGE IGANCIO LOPEZ BARRERA	1	31-jul-17	PARN-2114	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° EBQ-081, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Toneladas (6.241 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	16730	JOSE AMRIA CUBIDES NEIRA Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2115	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica a los Titulares Mineros** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Licencia de Explotación N° 16730, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Cuatro Mil Doscientas Toneladas (4.200 Ton) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional

						de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DGQ-092	JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	1	31-jul-17	PARN-2116	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° DGQ-092, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Doce Mil Toneladas (12.000 Ton) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	14196	ALICIA FIAGA DE RUEDA Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2117	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica a los Titulares Mineros** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Licencia de Explotación N° 14196., se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Quince Mil Quinientas Once Toneladas (15.511 Ton) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo

						anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GCM-083	CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.	1	31-jul-17	PARN-2118	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 1.1. **Se comunica a la Titular Minera** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuanta que el Contrato de Concesión N° GCM-083 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado y en vista a que comprende un área de 1814 Hectáreas y 1511.9 Metros Cuadrados, se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**,. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01-058-96	HECTOR HUGO ALVAREZ PEREZ, Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2119	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 1.1. **Se comunica a los Titulares Mineros** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el Contrato en Virtud de Aporte N° 01-058-96, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Dieciocho Mil Setecientas Veinte Toneladas (18.720 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	7203	PETREOS E.U.	1	31-jul-17	PARN-2120	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Licencia de Explotación N° 7203., se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Veintitrés Mil Doscientas Ochenta Toneladas (23280 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GGE-102	MINERALES SANTA MARIA S.A.S.	1	31-jul-17	PARN-2121	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° GGE-102, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Veintiún Mil Quinientas Ochenta y Tres Punto Setenta y Siete Toneladas (21.583,77 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	EEN-121	PUERTO ARTURO S.A.S	1	31-jul-17	PARN-2122	EQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 1.1. **Se comunica a la Sociedad Titular** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el presente Título Minero se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GB9-10081X	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	1	31-jul-17	PARN-2123	EQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 1.1. **Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuanta que el Contrato de Concesión N° GB9-10081X no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado y en vista a que comprende un área de 4 Hectáreas y 6277.2 Metros Cuadrados, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IH3-08021	PRIMITIVO ALEXIS GONZALEZ	1	31-jul-17	PARN-2124	EQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la

						Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: 1.1. **Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° IH3-08021., se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Ciento Veinte Mil Metros Cúbicos (120.000 M^3) se clasifica en **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EAU-131	SOCIEDAD COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.	1	31-jul-17	PARN-2125	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: **1.1. Se comunica al Titular Minero** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° EAU-131, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Cinco Mil Toneladas (5.000 Ton.) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00836-15	JOSE GUSTAVO SAMACA, JAIME ANTONIO SAMAC, JOSE EDGAR SAMACA, Y CARLOS ENRIQUE SAMACA	1	31-jul-17	PARN-2126	**EQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a:

						1.1. Se comunica a los Titulares Mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que la Contrato de Concesión N° 00836-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de Ciento Veinte Metros Cúbicos (120 M^3) se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LIM-09501	MAURICIO MORENO MORALES	1	31-jul-17	PARN-2127	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No LIM-09501, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 170.000 metros cúbicos, por lo cual se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	FF7-082	LUIS GUILLERMO MOJICA Y LEONARDO MOJICA GARCIA	1	31-jul-17	PARN-2128	**3. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a:

						2.1 Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No FF7-082, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 8.574 toneladas, por lo cual se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IH6-08141	RAFAEL LIEVANO CALDERON	1	31-jul-17	PARN-2129	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión No IH6-08141, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de **11 HECTÁREAS Y 5.001,1 METROS CUADRADOS**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	FHR-082	LUIS ABRAHM LOPEZ BARRERA	1	31-jul-17	PARN-2130	**4.REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se

						adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No FHR-082, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 12.000 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00281-15	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA	1	31-jul-17	PARN-2131	**5. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No 00281-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 9.000 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01175-15	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CARDENAS Y OTROS TITUALRES	1	31-jul-17	PARN-2132	**6. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a:

						2.1 Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No 01175-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 914,4 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	943T	ANIBAL MURILLO MONTAÑA	1	31-jul-17	PARN-2133	**7. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato en virtud de aporte No 943T, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 12960 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GBS-081	DIEGO GEOVANI HUERTAS CARRERO Y OTRO TILAR	1	31-jul-17	PARN-2134	**3. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de

						2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No GBS-081, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de **27 HECTÁREAS Y 104 METROS CUADRADOS**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	ICR-14011	JESUS ALFONSO CARO	1	31-jul-17	PARN-2135	**4. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión No ICR-14011, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de **35 HECTÁREAS Y 1482 METROS CUADRADOS**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IES-10371	HECTOR JAIME CUERVO RODRIGUEZ	1	31-jul-17	PARN-2136	1. **REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **2.1** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión No. IES-10371, no cuenta con Programa de Trabajos y obras aprobado, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA, en vista a que comprende un área equivalente a 109 hectáreas y 8153 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que

						efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	11526	CEMEX COLOMBIA S.A.	1	31-jul-17	PARN-2137	**8. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **8.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 11526, se encuentra en etapa de explotación reporta un volumen de producción máximo anual 44.000 toneladas, se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	KDL-08053X	RICARDO WILLIAN HERNANDEZ RAMOS	1	31-jul-17	PARN-2138	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y las Resoluciones N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017, de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: **2.1.** Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión KDL-08053X, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 57 hectáreas y 7257 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IIR-08411	JOSE ANTONIO DUEAÑS PUENTES Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2139	**9. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión IIR-08411, se encuentra en etapa de construcción y montaje, y comprende un área equivalente a 5 hectáreas y 5225 metros cuadrados, se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	JE2-15431	MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE AVILA Y OTRO	1	31-jul-17	PARN-2140	**REQUERIMIENTOS:**

		TITUALR				De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión JE2-15431, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 38 hectáreas y 6106,2 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	141-15	SUMINSITRO S DE COLOMBIA S.A.. SUMICOL S.A.S	1	31-jul-17	PARN-2141	**10. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la licencia de explotacion No. 141-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 2000 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EFJ-141	PEDRO PABLO UMABACIA SALGADO	1	31-jul-17	PARN-2142	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a:

						Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión EFJ-141, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 124 hectáreas y 6468,5 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00045-15	INVERSIONES GRAVIMEX S.A.	1	31-jul-17	PARN-2143	**11. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 00045-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 20000 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	00245-15	NESLON CAMARGO BUITRAGO	1	31-jul-17	PARN-2144	**12. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que licencia especial de explotación No. 00245-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 10000 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00826-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	1	31-jul-17	PARN-2145	**13. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 00826-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 60000 toneladas se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01-098-96	JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTIBLANCO	1	31-jul-17	PARN-2146	**14. REQUERIMIENTOS:**

						De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato en virtud de aporte No. 01-098-96, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 3000 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DIK-161	OLGA ESTUPIÑAN Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2147	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al (o a los) titular(es) minero(s) que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión DIK-161, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 69 hectáreas y 9200 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	ICQ-081517X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	1	31-jul-17	PARN-2148	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede

						a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión ICQ-081517X, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 106.250 M3 se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	FI7-151	HECTOR HORACIO VARGAS	1	31-jul-17	PARN-2149	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión FI7-151, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 5.893 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HJQ-14451X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	1	31-jul-17	PARN-2150	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a:

						Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión HJQ-14451X, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 180.000 M3 se clasifica en **MEDIANA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EB4-161	SERAFIN GARZON TAPIAS Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2151	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión EB4-161, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 2.484 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01344-15	HOLCIM COLOMBIA S.A.	1	31-jul-17	PARN-2152	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual

						se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión 01344-15, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 9.250 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	FG8-091	BLANCA CECILIA GARCIA DE RANGEL Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2153	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión FG8-091, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 33.073,15 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente
AUTO	CEU-113	LUIS ALVARO ROMERO MURCIA Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2154	**15. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. CEU-113 se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.**

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	690R	PRODUCTORA DE GEMAS LIMITADA COMERCILIZADORA INTERNACIONAL COLGEMAS LTDA C.I.	1	31-jul-17	PARN-2155	**16. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. 690R se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DK6-163	BLUE SKY EMERALD S.A.S.	1	31-jul-17	PARN-2156	**17. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. DK6-163 se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para

						continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA BENEDICTO ROMERO BARRERA	1	31-jul-17	PARN-2157	**18. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. **HHV-08081** se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HKG-12421	YEKELI MOSQUER CASTAÑEDA	1	31-jul-17	PARN-2158	**19. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. HKG-12421 se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DK6-161	BLUE SKY EMERALD S.A.S.	1	31-jul-17	PARN-2159	**20. REQUERIMIENTOS:**

						De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. DK6-161 se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	409-15	DOMINGO ANTONIO VALERO CHACON	1	31-jul-17	PARN-2160	**21. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 de fecha 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **21.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 409-15 se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 4500 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	14225	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS TITUALRES	1	31-jul-17	PARN-2161	**22. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 de fecha 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de

						Minería –ANM- se procede a: **22.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 14225 se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 3600 Toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00714-15	TOBIAS DAZA MORA Y ANA LYDIA LEGUIZAMON MARTIENZ	1	31-jul-17	PARN-2162	**23. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 de fecha 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **23.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 714-15 se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 7200 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HEH-082	MIGUEL ANTONIO VILLAMIL Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2163	**24. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se

						procede a: Se comunica a la titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. HEH-082 se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00615-15	BAUDELIO VERA GONZALEZ Y OTROS TITUALRES	1	31-jul-17	PARN-2164	**25. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 de fecha 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **25.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 615-15 se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 9210 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00562-15	PEDRO ANTONIO LEON TORRES	1	31-jul-17	PARN-2165	**26. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 de fecha 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de

						Minería –ANM- se procede a: **26.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación 562-15 se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 3000 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DLK-113	MINA REAL LTDA	1	31-jul-17	PARN-2166	**27. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la Sociedad Titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. DLK-113 se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01243-15	FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ	1	31-jul-17	PARN-2167	**2. REQUERIMIENTOS:** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						27.1. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión 01243-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 11 hectáreas más 9486 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	14181	JOSE FRANCISCO VEGA NIÑO Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2168	**28. REQUERIMIENTOS:** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **28.1.** Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación N° 14181 reporta un volumen de producción máximo anual de 4.200 Toneladas de CARBON, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LJ1-15211	HELDER BOHORQUEZ VASQUEZ	1	31-jul-17	PARN-2169	**29. REQUERIMIENTOS:** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **29.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de

						2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión LJ1-15211 se encuentra en etapa de Construcción y Montaje, y comprende un área equivalente a 97 hectáreas más 8020 metros cuadrados, se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IKE-08551X	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	1	31-jul-17	PARN-2170	**30. REQUERIMIENTOS:** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **30.1.** Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° IKE-08551X se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 200.000 metros cúbicos de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN al año, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01394-15	HELDA BEATRIZ PERICO DE REYES	1	31-jul-17	PARN-2171	**2. REQUERIMIENTOS:** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **30.2.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión 01394-15,

						no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 5 hectáreas más 8250 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LGJ-11421	YOY CECILIA RAMIREZ DE BARON	1	31-jul-17	PARN-2172	**31. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 31.1. Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. LGJ-11421 se encuentra en etapa exploración, sin embargo cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado y reporta un volumen de producción máximo anual de 27 000 Metros cubicos se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	KJ7-11241	LADRILLOS EL SIPA LTDA	1	31-jul-17	PARN-2173	**32. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **32.1.** Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el

						cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión KJ7-11241, se encuentra en etapa de construcción y montaje y comprende un área equivalente a 218 hectáreas y 2940 metros cuadrados, se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00327-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	1	31-jul-17	PARN-2174	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 2. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 00327-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 2 hectáreas y 2028 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00680-15	EDITH MARIA GUARIN LEMOS Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2175	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: . Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia Especial de Explotación No.

						0000680-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 9 hectáreas y 9862 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GDT-112	AURA ROSA PULIDO GARCIA	1	31-jul-17	PARN-2176	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 4. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GDT-112, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 50 hectáreas y 1175 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01494-15	EDWIN FRANCISCO MARTINEZ VELASQUEZ	1	31-jul-17	PARN-2177	. **REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **32.5.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No.

						01494-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 16 hectáreas y 6829 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EHF-133	CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2178	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 6. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. EHF-133, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 66 hectáreas y 1938,5 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GIK-10389X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE	1	31-jul-17	PARN-2179	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: . Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GIK-10389X, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 0 hectáreas y 12,8 metros cuadrados.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GFU-091	JESUS ALFONSO BARRERA LOPEZ	1	31-jul-17	PARN-2180	**33. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **33.1.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. GFU-091, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA, en vista que comprende un área de 5 hectáreas y 1600,9 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	1374-15	CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA	1	31-jul-17	PARN-2181	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 2. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 01374-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 88 hectáreas y 5908 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional

						de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00705-15	MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO, Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2182	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 3.3. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 00705-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en MEDIANA MINERIA, en vista que comprende un área de 789 hectáreas y 5741 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HHO-08181	MINEROS QUEBRADA AZUL LTDA Y OTROS TITUALRES	1	31-jul-17	PARN-2183	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 4. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. HHO-08181, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 22 hectáreas y 1858,8 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que

						efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EAM-141	CARMEN ELISA MATESUS Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2184	**34. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **34.1.** Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el presente título minero se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	14218	NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2185	**2. REQUERIMIENTOS** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Se comunica** a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 14218, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máxima anual de 83.000 Toneladas, se clasifica en MEDIANA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente

AUTO	JGT-10291	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	1	31-jul-17	PARN-2186	**2. REQUERIMIENTOS** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Se comunica** a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. JGT-10291, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máxima anual de 11.957 Toneladas, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente
AUTO	01-001-95	COOPROIZA	1	31-jul-17	PARN-2187	**2. REQUERIMIENTOS** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Se comunica** a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato en virtud de aporte No. 01-001-95, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máxima anual de 28.154 Toneladas, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	GLL-111	GUILLERMO HERNANDEZ OJEDA Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2188	**2. REQUERIMIENTOS**

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Se comunica** a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GLL-111, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máxima anual de 3.927 Toneladas, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	18244	MARY CHINOME GUIO	1	31-jul-17	PARN-2189	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **34.2.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 18244, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 0 hectáreas y 6325 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00771-15	MARCO JULIO RIVERA REYES Y OTROS TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2190	. **REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a:

						Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia Especial de Explotación No. 00771-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 0 hectáreas y 8275 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	HD6-081	JULIO CESAR RODRIGUEZ Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2191	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. HD6-081, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 42 hectáreas y 3940,7 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	1062-15	VICENTE LEON GARZON	1	31-jul-17	PARN-2192	**2. REQUERIMIENTOS** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						2.1. Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 01062-15, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máxima anual de 76.800 metros cúbicos, se clasifica en MEDIANA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	FLL-154	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	1	31-jul-17	PARN-2193	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 5. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. FLL-154, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en MEDIANA MINERÍA, en vista que comprende un área de 4251 hectáreas y 6067 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GB4-09171X	CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LTDA	1	31-jul-17	PARN-2194	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: 4.6. Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de

						2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. GB4-09271X, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que comprende un área de 10 hectáreas y 0324 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LKQ-08521	MARIA LETICIA LOPZ VARGAS	1	31-jul-17	PARN-2195	**REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **34.7.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. LKQ-08521, se encuentra en etapa de construcción y montaje, y comprende un área equivalente a 6 hectáreas y 9647 metros cuadrados, se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01337-15	JOSE HIPOLITO VALERO ORJUELA	1	31-jul-17	PARN-2196	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: **34.8.** Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 01337-15, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, se clasifica en PEQUEÑA MINERIA, en vista que

						comprende un área de 5 hectáreas y 3179,5 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	ICQ-08561	JAIRO JOSE CRISTANCHO ALBARACIN Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2197	**2. REQUERIMIENTOS** Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Se comunica** a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. ICQ-08561, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de material removido de 4.813 metros cúbicos, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente
AUTO	JIO-15281	SAIN PARADA	1	31-jul-17	PARN-2198	**35. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No JIO-15281** se encuentra en etapa de explotación y reportar un volumen de producción máximo anual de 500 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GB9-101	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	1	31-jul-17	PARN-2199	**5. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuanta que el contrato de concesión **No GB9-101**, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERIA**, en vista a que comprende un área de 41 hectáreas y 4556,5 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GF2-111	GUILLERMO ALARCON	1	31-jul-17	PARN-2200	**36. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No GF2-111** se encuentra en etapa de explotación y reportar un volumen de producción máximo anual de 50.000 M3 se clasifica en **MEDIANA MINERÍA.**

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EDL-112	ESMERALDS DE COSCUEZ LTDA	1	31-jul-17	PARN-2201	**37. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: Se comunica a la sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No EDL-112** se encuentra en etapa de explotación y reportar un volumen de producción máximo anual de 9250,00 quilates se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00215-15	IRENE SALAMANCA MUNEVAR	1	31-jul-17	PARN-2202	**38. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: Se comunica a la titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la licencia de explotación **No 215-15** se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 7200 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01004-15	BENEDICTO PEÑA ALVAREZ Y OTROS TITULARES	1	31-jul-17	PARN-2203	**39. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No 01004-15** se encuentra en etapa de explotación y reportar un volumen de 300 M3 se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	00919-15	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACA S.A.	1	31-jul-17	PARN-2204	**40. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el Contrato en Virtud de Aporte **No 919-15** reporta un volumen de 3.306,30 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia

						Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GE2-131	NOE MOISES MOJICA ESTUPIÑAN Y OTRO TITULAR	1	31-jul-17	PARN-2205	**41. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No GE2-131**, se encuentra en etapa Construcción y Montaje, y comprender un área equivalente a 873 hectáreas y 03761 metros cuadrados, se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LL7-082011	GERARDO GONZALEZ TELLEZ	1	31-jul-17	PARN-2206	**2. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No LL7-08211**, se encuentra en etapa Exploración, y comprender un área equivalente a 15 hectáreas y 5293 metros cuadrados, se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	15356	FABRICA DE LADRILLOS Y TUBOS MONGUNCIA S.A.	1	31-jul-17	PARN-2207	2. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM- se procede a: Se comunica a la sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que la Licencia de explotación **No 15356** reporta un volumen de producción máximo anual de 25.000 toneladas se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	LJ1-15212X	HELDER BOHORQUEZ VASQUEZ	1	31-jul-17	PARN-2208	2. REQUERIMIENTOS: De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 3 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión **No LJ1-15212X**, se encuentra en etapa Construcción y Montaje, y comprender un área equivalente a 105 hectáreas y 9827 metros cuadrados, se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GDI-102	MARIO MORENO LOPEZ	1	31-jul-17	PARN-2209	6. REQUERIMIENTOS:

						De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y como quiera que el contrato de concesión N° GDI-102 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 59.9052.2 hectáreas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GD7-103	GUILLERMO JOSE BARRETO SHMEDLING	1	31-jul-17	PARN-2210	**42. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. GD7-103, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 53560 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	01-081-96	JOSE HERNAN RINCON Y	1	31-jul-17	PARN-2211	**7. REQUERIMIENTOS:**

		OTRO TITULARES				De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y como quiera que el título minero N° 0888-15 no cuenta con Programa de Trabajos y obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 56.8000 hectáreas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	ICQ-0800373X	IGNACIO REYES BONILLA	1	31-jul-17	PARN-2212	**43. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. ICQ-0800373X se clasifica como de **MEDIANA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	IHH-08001	ADONIO CRISTANCHO PEREZ	1	31-jul-17	PARN-2213	**2. REQUERIMIENTOS:**

						De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. IHH-08001, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 9600 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DGI-151	ROSALIA PEREZ DE GARCIA Y VICENTE GARCIA GOMEZ	1	31-jul-17	PARN-2214	**44. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a los titulares mineros que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. DGI-151, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 4800 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

AUTO	IFJ-14222X	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	1	31-jul-17	PARN-2215	**8. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y como quiera que el contrato de concesión N° IFJ-14222X no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 4.5765 hectáreas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	EAG-145	LUIS ORLANDO NONTO LARA	1	31-jul-17	PARN-2216	**45. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. EAG-145, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 4000 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,

						para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	DDU-151	COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A.	1	31-jul-17	PARN-2217	46. **REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la Sociedad Titular minera que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el título minero No. DDU-151 se clasifica como de **PEQUEÑA MINERÍA.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	GCF-101	CARBONES DE LSO ANDES S.A.	1	31-jul-17	PARN-2218	9. **REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se procede a: Se comunica a la sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y como quiera que el contrato de concesión N° GCF-101 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 96.4800 hectáreas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para

						continuar con el trámite pertinente.
AUTO	14195	CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES	1	31-jul-17	PARN-2219	**47. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: Se comunica al titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y como quiera que el título minero N° 14195 no cuenta con Programa de Trabajos y obras aprobado, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**, en vista a que comprende un área de 66.1019 hectáreas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
AUTO	7241	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON	1	31-jul-17	PARN-2220	**48. REQUERIMIENTOS:** De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria –ANM- se procede a: Se comunica a la sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 7241, se encuentra en etapa de explotación y reporta un volumen de producción máximo anual de 10188,31 toneladas, se clasifica en **PEQUEÑA MINERÍA**. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite

						recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA</u>.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE AGOSTO DE 2017,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica